



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200194-00. Villavicencio, veintidós (22) de agosto de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que la apoderada de la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

*Reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso el Juzgado **RESUELVE**:*

DECLARAR radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA** de los causantes **ANA LUCIA SANTAMARIA DE TORO (Q.E.P.D.)** y **LINDER TORO CORREA (QEPD)**.

Como consecuencia de lo anterior se efectúan las siguientes disposiciones:

OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y **REQUIERASE** a la parte interesada para que anexe los documentos correspondientes (como copia de los inventarios y avalúos de los bienes de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso, recibos de pago del impuesto predial, declaraciones de renta, etc.; según corresponda) a efectos de la expedición oportuna del correspondiente paz y salvo.

EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión y para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

PUBLÍQUESE EDICTO conforme lo dispone el Art. 490 del C General del proceso para los efectos previstos en el Art. 492 ibidem. Las publicaciones se deberán efectuar en concordancia con el Art. 108 del CGP, en un diario de amplia circulación nacional como (El Tiempo, La República o el Espectador) el día Domingo. Una vez hecha la publicación deberá allegar copia informal de la página respectiva y solicitar lo dispuesto en el inciso 5 ibidem reglado por el Art. 5 del acuerdo PSAA14-10118 del CSJ, de fecha 4 de marzo de 2014. No obstante, se advierte que se encuentra en vigencia el emplazamiento de que trata el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, para mayor publicidad se sugiere realizar la publicación acá ordenada, teniendo en cuenta que la página web de la Rama Judicial puede presentar intermitencia en su funcionamiento y se deben suministrar las garantías procesales a todas las personas interesadas en el presente trámite.

CITese, NOTIFIQUESE y REQUIERASE a los señores **ESMERALDA TORO SANTAMARIA, JAMES TORO SANTAMARIA, LINDER TORO SANTAMARIA, SADYA MARIA TORO SANTAMARIA, FRANKLIN TORO SANTAMARIA** y **ANA BRIGITH TORO RODRIGUEZ** por representación de su padre **JONATHAN ANDRES TORO RODRIGUEZ (QEPD)**, heredero de **DUMAR TORO SANTAMARIA (QEPD)** quien a su vez es heredero de los causantes **LINDER TORO CORREA (QEPD)** y **ANA LUCIA SANTAMARIA DE TORO (QEPD)**, para que **dentro de los términos y para los fines del Art. 1289 del Código Civil**, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido; so pena de dar aplicación de las consecuencias contempladas en el inciso 5 del Art. 492 del Código General del Proceso. Para tal fin deberán conferir poder a abogado y aportar su



registro civil de nacimiento para acreditar su parentesco con los causantes LINDER TORO CORREA y ANA LUCIA SANTAMARIA DE TORO (QEPD).

De hacer la citación a través de los correos electrónicos aportados deberá tener en cuenta toda la información necesaria en el mensaje de datos tal como lo establece la norma antes descrita y deberá aportar como lo indica el inciso 4º del numeral 3 del Art. 291 del Código General del Proceso, el acuse del recibo emitido por el correo iniciador o aportar la correspondiente certificación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos tal como lo establece el incisos cuarto y quinto del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 emitidos por los servicios postales autorizados como 472, Servientrega entre otros que presten ese servicio.

ORDENESE la facción de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

RECONOZCASE a la señorita CAMILA ANDREA TORO VALDERRAMA, biznieta de los causantes ANA LUCIA SANTAMARIA DE TORO (QEPD) y LEIDER TORO CORREA (QEPD) como heredera en representación de su abuelo DUMAR TORO SANTAMARIA (QEPD), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

PROCÉDASE a ingresar la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 118 del 28 / OCTUBRE /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria